



Una alegación falsa no es un insulto, sino parte de la defensa procesal, según el Tribunal Supremo

En el supuesto objeto de análisis acaecido en el ámbito del Derecho matrimonial, en el texto de una demanda de modificación de medidas, **la madre manifestó que se le había informado de que el padre era consumidor habitual de estupefacientes**. Ante estas manifestaciones el padre interpuso demanda por intromisión ilegítima en su honor, alegando el artículo 18.1. de la Constitución Española (CE).

El Juzgado de Primera Instancia absolvió a la madre en base a entender que había actuado en interés del menor. Posteriormente, la Audiencia Provincial, revoca la sentencia de primera instancia y condena a la madre al pago de 3.000 euros por haber perjudicado la dignidad del padre.

Ante esta sentencia, el padre recurre en casación ante el Tribunal Supremo y este Alto Tribunal, en la sentencia n.º 3083/2025, de fecha 27 de junio de 2025, resuelve estimar el recurso contra la sentencia de 5 de septiembre de 2023 dictada por la Audiencia Provincial de Almería, Sección Primera (en el rollo de apelación n.º

...